



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0143-2024-MDS

Socabaya, 16 de octubre del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2024-MDS de fecha 14 de octubre del 2024, en la misma que trató sobre: "La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Municipalidad Distrital de Socabaya", y;

VISTOS. -

La Oficio N° 261-2024-ALC-MDY de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el Informe N° 0605-2024-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N° 0233-2024-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 352-2024-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1899-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, de acuerdo con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:

"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o





privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Que, mediante Oficio N° 261-2024-ALC-MDY de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con la finalidad de “(...) recurrimos a su entidad a fin de brindarnos las instalaciones de una piscina de su distrito para la práctica de esta disciplina (natación) con alumnos de diferentes edades pertenecientes a este proyecto a desarrollarse los días sábado en el horario de 8:00 a.m. a 15:00 horas, a través de convenio interinstitucional adjunto al presente. (...)”.

Que, mediante Informe N° 0605-2024-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local: “(...) cuyo objeto principal es la cooperación mutua entre las partes involucradas en la promoción del deporte en la jurisdicción del distrito de Yarabamba, con respecto a brindar las instalaciones de piscina municipal de Horacio Zeballos Gámez, 3 carriles exclusivamente para la práctica de natación, para lo cual se deberá considerar en el presente convenio las cláusulas expuestas en el informe”

Que, mediante Informe N° 0233-2024-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social indica: “(...) que se otorgue los días sábados de 8:00 a 15:00 horas, mediante Convenio Interinstitucional a la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a fin de que se lleve a cabo el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el fortalecimiento de Capacidades Educativas y Deportivas del Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”.

Que, mediante Informe Legal N° 291-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina “...favorable para la suscripción del “Convenio Interinstitucional denominado “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Municipalidad Distrital de Socabaya”.

Qué; mediante Proveído N° 1899-2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024-MDS de fecha 14 de octubre del 2024, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA** y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORÍA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Informática

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cogr. y Soc. Roberto Muñoz Pinte
ALCALDE